[redacted]

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

[redacted]

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

UNIDAD:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal
NO. DE OFICIO:	CUA/OIC/UT//000525/2026
ASUNTO:	**Solicitud de Información 00163/CUAUTIT/IP/2026**

Cuautitlán, Estado de México a 11 de agosto de 2026

C. OSIRIS CONCEPCION SANCHEZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE MOVILIDAD
P R E S E N T E.

En términos de los artículos 50, 53, fracciones II y IV, 54 y 59 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 3.16, fracción III, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; hago referencia a la solicitud de información pública con número de folio **00163/CUAUTIT/IP/2026**, de fecha 10 de agosto del 2026, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan la siguiente información:

"LO ANTERIOR, EN SEGUIMIENTO A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA GUARDIA CIVIL MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MEDIANTE OFICIO GCM/SJ/CCC/1366/2026, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026, EN ATENCIÓN AL ESCRITO FÍSICO PRESENTADO EL 7 DE JULIO DE 2026 Y RECIBIDO POR OFICIALÍA DE PARTES CON FOLIO 05582/2026, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA PREVIAMENTE PRESENTADA BAJO EL FOLIO 00116/CUAUTIT/IP/2026. EN DICHA RESPUESTA, LA AUTORIDAD INFORMÓ QUE LA NORMATIVA APLICABLE SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XIV, DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE CUAUTITLÁN, RELATIVO A LA RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENTRO DEL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 3.3 DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, RELATIVO A HORARIOS, CONDICIONES ESPECÍFICAS Y AUTORIZACIÓN PREVIA PARA VEHÍCULOS CON CAPACIDAD MAYOR A CINCO TONELADAS. NO OBSTANTE, DICHA RESPUESTA NO CONFIRMA EXPRESAMENTE SI LA RUTA OPERATIVA PREVIAMENTE COMPARTIDA PUEDE SER UTILIZADA POR UNIDADES TÁNDEM O FULL, ES DECIR, UNIDADES CON DOBLE SEMIRREMOLQUE, NI SI RESPECTO DE DICHA CONFIGURACIÓN VEHICULAR EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN DERIVADA DE SUS DIMENSIONES, PESO BRUTO VEHICULAR O CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN. ASIMISMO, TAMPOCO IDENTIFICA UNA RUTA OFICIAL, AUTORIZADA O RECOMENDADA DE ACCESO Y SALIDA HACIA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CPA–MAERSK, UBICADO EN CPA LOGISTICS CENTER CUAUTITLÁN, PARQUE INDUSTRIAL CPA LOGISTICS CENTER, AV. LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS S/N, 54803, GALAXIA CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO... *(SIC).*"

Por lo anterior, me permito solicitar gire sus apreciable instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se realice la búsqueda de lo solicitado y proporcione en el ámbito de su competencia, la respuesta de manera clara, fundada y motivada que corresponda al folio señalado, debiendo emitir su pronunciamiento por cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud, a más tardar el día **24 de agosto del 2026** y en caso de requerir sea sometido al Comité de Transparencia la aprobación de la versión publica de cualquier documentación derivada de la solicitud, deberá remitir el proyecto de acuerdo a más tardar el día **17 de agosto del presente año**.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Asimismo, hago de su conocimiento que la respuesta deberá ser entregada conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud señalada en el primer párrafo del presente oficio, así como lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito mencionar, que el incumplimiento a la entrega de lo solicitado en los plazos establecidos, es causa de responsabilidad administrativa, ello conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Cuautitlán
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

c.c.p. archivo interno
MASF/fsm

Cuautitlán
RECIBIDO
13 AGO 2026
10:34
SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD

F. 357

RECIBIDO
24 AGO 2026
5:22 Vian
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD: SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD.
NO. DE OFICIO: DMA/SM/0283/2026
ASUNTO: RESPUESTA SAIMEX SOLICITUD 00163/CUAUTIT/IP/2026.

Cuautitlán, México a 24 de agosto de 2026.

C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE.

Por medio del presente, en atención a su oficio **CUA/OIC/UT/000525/2026**, a través del cual me requiere atención la solicitud de información 00163/CUAUTIT/2026**,** cuyo contenido es el siguiente:

""LO ANTERIOR, EN SEGUIMIENTO A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA GUARDIA CIVIL MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MEDIANTE OFICIO GCM/SJ/CCC/1366/2026, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026, EN ATENCIÓN AL OFICIO FÍSICO PRESENTADO EL 7 DE JULIO DE 2026 Y RECIBO POR OFICIALÍA DE PARTES CON FOLIO 05582/2026, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA PREVIAMENTE PRESENTADA BAJO EL FOLIO 00116/CUAUTIT/IP/2026, EN DICHA RESPUESTA LA AUTORIDAD INFORMÓ QUE LA NORMATIVA APLICABLE SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO XXV, FRACCIÓN XIV, DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE CUAUTITLÁN, RELATIVO A LA RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENTRO DEL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3.3 DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, RELATIVO A HORARIOS, CONDICIONES ESPECÍFICAS Y AUTORIZACIÓN PREVIA PARA VEHÍCULOS CON CAPACIDAD MAYOR A CINCO TONELADAS, NO OBSTANTE, DICHA RESPUESTA NO CONFIRMA EXPRESAMENTE SI LA RUTA OPERATIVA PREVIAMENTE COMPARTIDA PUEDE SER UTILIZADA POR UNIDADES TÁNDEM O FULL, ES DECIR, UNIDADES CON DOBLE SEMIREMOLQUE, NI SI RESPECTO DE DICHA CONFIGURACIÓN VEHICULAR EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN DERIVADA DE SUS DIMENSIONES, PESO BRUTO VEHICULAR O CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN. ASIMISMO, TAMPOCO IDENTIFICA UNA RUTA OFICIAL, AUTORIZADA O RECOMENDADA DE ACCESO Y SALIDA HACIA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CPA-MAERSK, UBICADO EN CPA LOGISTICS CENTER CUAUTITLÁN, PARQUE INDUSTRIAL CPA LOGISTICS CENTER, AV. LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS S/N, 54803, GALAXIA CUAUTITLÁN, ESTA DE MÉXICO ... (SIC)"..." (SIC).

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información solicita por el particular, se encuentra plasmada en el Reglamento Municipal para la Protección del Derecho Humano a la Movilidad en Cuautitlán, Estado de México, mismo que se encuentra la dirección electrónica https:www.cuautitlan.gob.mx, al cual puede acceder a través de la siguiente liga: https://cuautitlan.gob.mx/publico/Reglamento_de_Movilidad_2025/Reglamento%20movilidad%202025.pdf.

Respecto del asusto referente a la solicitud de confirmación si es permitido el tránsito de tándem o full sobre las siguientes rutas de acceso, salida o conexión vinculadas con las operaciones del Centro

de Distribución CPA-MAERSK, así como si respecto de cada una de las vialidades y tramos que las integran existe alguna restricción, condición específica, autorización previa, horario aplicable o impedimento para su circulación.

RUTA A		
VIALIDAD	**TRAMO**	**CONDICIÓN/RESTRICCIÓN**
Avenida Universidad.	Avenida la Palma - Libramiento la Joya.	Sobre la Avenida Universidad existe la prohibición para circular unidades mayores en dimensiones y características a las cinco toneladas los días martes. El resto de la semana se puede circular sobre la avenida en mención. Prohibido el estacionamiento para transporte pesado.
Libramiento la Joya	Av. Universidad - Calle 6.	Sin restricción para la circulación, prohibido el estacionamiento en la vía pública para transporte pesado.
Boulevard Francisco I. Madero.	Calle 6 - Melchor Ocampo.	El Boulevard Francisco I. Madero tiene restricción para la circulación de unidades mayores a cinco toneladas, sí embargo, de Av. Universidad hacia la Carretera a Melchor Ocampo, está permitida la circulación para el transporte de carga. Prohibido el estacionamiento en vía pública para el transporte pesado.
Avenida Santa Elena Coacalco	Boulevard Francisco I. Madero - Carretera Melchor Ocampo.	Una vez girando a la derecha de Av. Universidad hacia la Carretera a Melchor Ocampo, las unidades superiores a cinco toneladas pueden circular sin restricción, pero no pueden estacionarse en la vía pública del tramo o fuera del Centro Logístico en cuestión, por lo

		que el estacionamiento y las maniobras de carga y descarga deben ser dentro de CPA-MAERSK.

RUTA B & C		
VIALIDAD	**TRAMO**	**CONDICIÓN/RESTRICCIÓN**
Avenida Santa Elena Coacalco	Avenida 2 de Marzo - Carretera Melchor Ocampo.	Sin restricción para circulación. Prohibido estacionamiento en vía pública.
Carretera Melchor Ocampo	Avenida Santa Elena Coacalco - Boulevard la Joya Norte	Sin restricción para circulación, siempre y cuando no ingresen al Fraccionamiento La Joya Cuautitlán, solamente sea parte de la ruta para ingresar a CPA-MAERSK. Prohibido estacionamiento en vía pública.

RUTA D		
VIALIDAD	**TRAMO**	**CONDICIÓN/RESTRICCIÓN**
Libramiento la Joya	Carretera Tlalnepantla-Cuautitlán - Puente Madero - Calle 6	Sobre el Puente Madero existe restricción para unidades de carga superiores a cinco toneladas. Solamente pueden circular por la vialidad en cuestión en un horario comprendido entre la 22:00 hrs y hasta las 05:00 hrs. del día siguiente.

Referente a que se precise si las ventanas horarias previstas para maniobras de carga y descarga en establecimientos que no cuenten con andén resultan aplicables al Centro de Distribución CPA-MAERSK, los horarios establecidos son única y exclusivamente para las maniobras pertinentes de carga y descarga en la vía pública, por lo que no aplica dentro de las instalaciones del Centro de

Distribución, sin embargo, no se puede estacionar en las vialidades públicas, acto que sí se encuentra restringido en el Reglamento Municipal para la Protección del Derecho Humano a la Movilidad en Cuautitlán, Estado de México.

Sobre las vías de desfogue para el flujo de transporte de carga pueden circular unidades tándem o full, con excepción de las restricciones de horario del Puente Madero y los días martes sobre Av. Universidad.

En aras de mantener un diálogo enriquecedor y ver las mejores opciones para desplazamientos más ágiles y seguros en el municipio de Cuautitlán, la Subdirección de Movilidad es una unidad administrativa de puertas abiertas y trabajando siempre en pro de los habitantes de Cuautitlán, por lo que será un placer recibirlos en nuestras oficinas ubicadas en Calle Porfirio Díaz s/n, Colonia Centro a espaldas del Centro Cultural y Social " Luis Nishisawa Flores", agendando cita el teléfono 5526207800 ext. 222

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027
SUBDIRECCIÓN DE MOVILIDAD

LCDA. OSIRIS CONCEPCIÓN SÁNCHEZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE MOVILIDAD

c.c.p. Archivo
OCSR/iad

[redacted] [redacted]

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

UNIDAD:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal
NO. DE OFICIO:	CUA/OIC/UT//000521/2026
ASUNTO:	**Solicitud de Información 00163/CUAUTIT/IP/2026**

Cuautitlán, Estado de México a 11 de agosto de 2026

Recibí Original.
12 Agosto 2026.
16:35.
[illegible]

LIC. JOSE ANTONIO GÓMEZ LAZOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GUARDIA CIVIL MUNICIPAL DE CUAUTITLAN
P R E S E N T E.

En términos de los artículos 50, 53, fracciones II y IV, 54 y 59 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 3.16, fracción III, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; hago referencia a la solicitud de información pública con número de folio **00163/CUAUTIT/IP/2026**, de fecha 10 de agosto del 2026, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan la siguiente información:

"LO ANTERIOR, EN SEGUIMIENTO A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA GUARDIA CIVIL MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN MEDIANTE OFICIO GCM/SJ/CCC/1366/2026, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2026, EN ATENCIÓN AL ESCRITO FÍSICO PRESENTADO EL 7 DE JULIO DE 2026 Y RECIBIDO POR OFICIALÍA DE PARTES CON FOLIO 05582/2026, ASÍ COMO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA PREVIAMENTE PRESENTADA BAJO EL FOLIO 00116/CUAUTIT/IP/2026. EN DICHA RESPUESTA, LA AUTORIDAD INFORMÓ QUE LA NORMATIVA APLICABLE SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XIV, DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE CUAUTITLÁN, RELATIVO A LA RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENTRO DEL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 3.3 DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, RELATIVO A HORARIOS, CONDICIONES ESPECÍFICAS Y AUTORIZACIÓN PREVIA PARA VEHÍCULOS CON CAPACIDAD MAYOR A CINCO TONELADAS. NO OBSTANTE, DICHA RESPUESTA NO CONFIRMA EXPRESAMENTE SI LA RUTA OPERATIVA PREVIAMENTE COMPARTIDA PUEDE SER UTILIZADA POR UNIDADES TÁNDEM O FULL, ES DECIR, UNIDADES CON DOBLE SEMIRREMOLQUE, NI SI RESPECTO DE DICHA CONFIGURACIÓN VEHICULAR EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN DERIVADA DE SUS DIMENSIONES, PESO BRUTO VEHICULAR O CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN. ASIMISMO, TAMPOCO IDENTIFICA UNA RUTA OFICIAL, AUTORIZADA O RECOMENDADA DE ACCESO Y SALIDA HACIA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CPA-MAERSK, UBICADO EN CPA LOGISTICS CENTER CUAUTITLÁN, PARQUE INDUSTRIAL CPA LOGISTICS CENTER, AV. LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS S/N, 54803, GALAXIA CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO... *(SIC).*"

Por lo anterior, me permito solicitar gire sus apreciable instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se realice la búsqueda de lo solicitado y proporcione en el ámbito de su competencia, la respuesta de manera clara, fundada y motivada que corresponda al folio señalado, debiendo emitir su pronunciamiento por cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud, a más tardar el día **24 de agosto del 2026** y en caso de requerir sea sometido al Comité de Transparencia la aprobación de la versión publica de cualquier documentación derivada de la solicitud, deberá remitir el proyecto de acuerdo a más tardar el día **17 de agosto del presente año**.

"2026. Año del **Humanismo Mexicano** en el Estado de México"

Asimismo, hago de su conocimiento que la respuesta deberá ser entregada conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud señalada en el primer párrafo del presente oficio, así como lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito mencionar, que el incumplimiento a la entrega de lo solicitado en los plazos establecidos, es causa de responsabilidad administrativa, ello conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

c.c.p. archivo interno
MASF/fsm

Dependencia: Guardia Civil Municipal
No. Oficio GCM/113/2026
Asunto: Se Contesta Petición.

Cuautitlán Edo. De México, 17 de agosto de 2026

F. 321

RECIBIDO
18 AGO 2026
4:48 p.m.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES
Titular de la Unidad de Trasparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 11, 19 fracción III, 20, 22, y demás aplicables de la Ley de Seguridad del Estado de México, en atención a atento oficio CUA/OIC/UT/000521/2026 de fecha once de agosto de dos mil veintiséis y recibido en fecha doce de agosto de los corrientes; derivado de la Solicitud de Información Publica 00163/CUAUTIT/IP/2026, por lo que y en atención al escrito de petición de fecha 23 de julio de 2026, mediante el cual solicita información oficial complementaria respecto de las restricciones, horarios, rutas autorizadas y condiciones aplicables a la circulación de vehículos de transporte de carga pesada dentro del territorio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, particularmente respecto de vehículos de carga mayor a cinco toneladas, tractocamiones, unidades articuladas y vehículos con doble semirremolque o doblemente articulados, se hace de su conocimiento lo siguiente:

De manera preliminar, resulta necesario precisar que las atribuciones de esta Dirección de la Guardia Civil Municipal, por conducto de la Coordinación de Vialidad, se encuentran circunscritas al ámbito de competencia municipal y a las disposiciones aplicables respecto de las vialidades de jurisdicción municipal.

En ese sentido, esta autoridad no cuenta con atribuciones para autorizar, certificar, validar o determinar la procedencia de rutas operativas de carácter general para el transporte de carga, ni para emitir pronunciamientos técnicos respecto de la capacidad, peso bruto vehicular, dimensiones, configuración, características mecánicas o condiciones de seguridad de vehículos de autotransporte de carga.

Lo anterior cobra especial relevancia tratándose de configuraciones vehiculares como tractocamión doblemente articulado, doble semirremolque, configuración tándem o full, cuya circulación se encuentra sujeta, además de la normativa local que resulte aplicable, a las disposiciones de carácter estatal o federal correspondientes, según la jurisdicción de la vía por la que pretendan circular.

Por cuanto hace al ámbito estrictamente municipal, se informa que el Reglamento Municipal para la Protección del Derecho Humano a la Movilidad en Cuautitlán, Estado de México, contempla disposiciones específicas aplicables a vehículos automotores con capacidad de carga mayor a cinco toneladas o con remolque, así como la existencia de vialidades de jurisdicción municipal sujetas a las disposiciones y restricciones previstas en dicho ordenamiento.

Asimismo, el Bando Municipal de Cuautitlán vigente contempla restricciones respecto de la circulación de transporte pesado de carga en determinadas zonas del Municipio, particularmente en la Colonia Centro y Unidades Habitacionales, por lo que dichas restricciones deberán ser observadas por los operadores de los vehículos que pretendan transitar por dichas zonas.

En consecuencia, respecto de su planteamiento relativo a si la ruta operativa previamente compartida puede ser utilizada por unidades tándem o full, esta autoridad municipal no se encuentra facultada para emitir una autorización o certificación en ese sentido, toda vez que ello implicaría determinar la viabilidad integral de una configuración vehicular y de una ruta que puede comprender vialidades cuya jurisdicción no corresponde al Municipio.

De igual manera, esta Dirección de Guardia Civil no puede certificar que una determinada ruta sea oficialmente autorizada o recomendada para el acceso y salida hacia el Centro de Distribución CPA-Maersk, ubicado en CPA Logistics, sin que exista previamente un estudio, dictamen o autorización emitido por la autoridad competente respecto de cada una de las vialidades involucradas y de la configuración vehicular correspondiente.

Por lo anterior, cualquier autorización, permiso, dictamen o pronunciamiento relacionado con:

1. **Peso y dimensiones máximas de las configuraciones vehiculares;**
2. **Viabilidad técnica de circulación de tractocamiones doblemente articulados o doble semirremolque;**
3. **Autorización para utilizar caminos o vialidades de determinada clasificación;**
4. **Rutas de circulación que involucren vialidades estatales o federales; y**
5. **Condiciones técnicas y administrativas aplicables al autotransporte de carga;**

Por lo que respecta a esta autoridad municipal, únicamente podrá pronunciarse dentro del ámbito de sus atribuciones respecto de las vialidades de jurisdicción municipal y de las restricciones establecidas por la normativa municipal vigente, sin que ello pueda interpretarse como una autorización, certificación o validación de la ruta integral solicitada.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la presente respuesta se emite sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en materia de movilidad, transporte, autotransporte, infraestructura vial y seguridad vial, y no constituye autorización alguna para la circulación de vehículos de carga pesada o doblemente articulados.

Sin otro particular, se reitera que esta autoridad queda circunscrita al ejercicio de las facultades que expresamente le confieren las disposiciones jurídicas aplicables.

ATENTAMENTE

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027
GUARDIA CIVIL MUNICIPAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GÓMEZ LAZOS
Encargado de Despacho de la Guardia Civil
Municipal de Cuautitlán, Estado de México

C.c.p. Archivo JAGL/JJAE